



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA “EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-
MALAGA, S.A.”
EMVIPSA**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del **día 3 de julio de 2014** se reúne en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A.”, EMVIPSA, en su Sede Social sita en la Calle Juan Pablo II, nº 3, 2ª planta de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se efectuó el pasado día 1 de julio de 2014, incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en este acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración que se relacionan a continuación, habiendo sido todos previamente citados, excusando su asistencia Don Rafael Palacios Peláez, por razones profesionales.

ASISTENTES:

a) Presidente del Consejo:
Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

b) Miembros del Consejo de Administración:
Don Antonio Martín Fernández
Don Manuel Gutiérrez Fernández.
Don José Cotilla González.
Don Víctor González Fernández.
Doña Amparo Ramos Córdoba.
Don Juan Pedro Pareja Martín.
Don Juan Morales Fernández.

c) Secretario del Consejo:
Don Marcos Borrego García.

d) Otros asistentes:
Don José Luis Sánchez Toré. Director Gerente de EMVIPSA.
Don Joaquín José Gómez Alba. Asesor Jurídico Municipal.

e) Invitados.
Don Carlos Larrañaga Junquera. Abogado del Despacho Profesional Larrañaga Abogados de Málaga.
Doña Concepción Rivera Siles. Abogada del Despacho Profesional Larrañaga Abogados de Málaga.

Existiendo quórum suficiente para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, se da comienzo a la sesión del Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

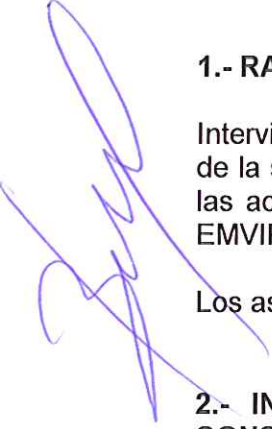
Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.
- 2.- Información de las actuaciones judiciales iniciadas como consecuencia de las auditorías realizadas por la entidad, en cumplimiento de la petición formulada por los miembros del consejo de administración.

oo000oo

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.



Interviene el Sr. Presidente para manifestar que el carácter urgente de la convocatoria de la sesión se justifica en la necesidad de informar a los Sres. Consejeros acerca de las actuaciones judiciales adoptadas en relación con las denuncias presentadas por EMVIPSA.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan ratificar el carácter urgente de la sesión.

2.- INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES INICIADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA PETICIÓN FORMULADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que en atención a las peticiones formuladas por algunos Consejeros se convoca esta sesión que tiene por finalidad dar información a los Sres. Consejeros acerca de las actuaciones judiciales iniciadas dentro de las medidas acordadas por el Consejo de Administración en virtud del compromiso electoral que su formación política llevaba en las últimas Elecciones Locales y que no era otro que el de auditar la gestión de los anteriores responsables de EMVIPSA. Las cuantiosas deudas existentes con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con proveedores a los que se les había dado pagarés sin fondos para poder atenderlos (cosa que es delito en países como Francia) aconsejaban adoptar una medida de estas características. En cumplimiento, por tanto, de dicho compromiso se propuso y el Consejo de Administración acordó la contratación de las auditorías de cumplimiento y de legalidad de los ejercicios 2009,



2010 y de los seis primeros meses de 2011. Una vez realizados los informes de auditoría de cuentas de EMSSA y de EMVIPSA, se conocieron las conclusiones y alcances de la gestión realizada por los anteriores gestores y se trasladaron al despacho jurídico profesional para que analizase desde el punto de vista de la legalidad, el contenido de las mismas. El resultado del análisis de los informes de auditoría ha sido la recomendación de interponer las denuncias de las que a continuación informarán los letrados invitados, Don Carlos Larrañaga y Doña Concepción Rivera.

Por último, continuó el Sr. Presidente, quiero dejar claro que estas actuaciones no nacen por razones de carácter personal sino como consecuencia del compromiso político de su formación y con el ánimo de aclarar la gestión realizada por parte del equipo de gobierno anterior y con la voluntad, en todo momento, de dar la mayor transparencia al proceso.

El Sr. González Fernández toma la palabra para en relación con la transparencia de la que habla el Sr. Presidente felicitar a los actuales gestores por convocar al Consejo de Administración para informarlo sobre las denuncias presentadas, pero haciendo constar que echa en falta que este mismo Consejo no se hubiera convocado para que los auditores hubieran también explicado el contenido de las auditorías realizadas.

El Sr. Larragaña Junquera interviene para explicar el proceso seguido en el análisis de la documentación aportada en virtud de los informes de auditoría, aclarando que en cualquier caso el estudio ha sido efectuado exclusivamente desde el punto de vista profesional, sin que hayan existido o influido otras razones y menos las de carácter político. Continúa manifestando que en función de los informes de auditoría y de la documentación aportada, el despacho profesional elaboró un amplio informe en el que se analizaban todos los alcances puestos de manifiesto por los auditores y se concluyó en que algunas actuaciones podían calificarse de ilícitos administrativos o fiscales, otras de irregularidades y otras podían ser constitutivas de delitos, que luego han dado lugar a la interposición de denuncias. A continuación procede a explicar la diferencia entre denuncia y querrela, así como el proceso que han de seguir las mismas. Por último aclaró a los Consejeros que la interposición de estas denuncias supone una delimitación de responsabilidades entre los anteriores y los actuales administradores.

A continuación interviene Doña Concepción Rivera, Abogada encargada directamente de la tramitación de las denuncias, para explicar detalladamente el contenido de cada una de ellas, así como, a preguntas de los Consejeros, las personas contra las que en principio se interponen.

Terminada su exposición, el Sr. González Fernández formuló las siguientes preguntas:

- ¿Eran los abogados conocedores de que algunas de las personas contra las que se interponen las denuncias eran, también, abogados en ejercicio? A esta pregunta le contesta el Sr. Larragaña diciendo que no eran conocedores de tal circunstancia puesto que en los expedientes examinados los actuantes lo hacían en su nombre y no como abogados y que de haberlo sabido lo hubieran puesto en conocimiento del Colegio Profesional, además de haber contactado con ellos para hacerles partícipes de tales hechos.

- ¿De quién es competencia la interposición de acciones, del Presidente o del Consejo de Administración? Le contesta el Sr. Secretario diciendo que el órgano competente es el Consejo de Administración y por ello, a propuesta del Sr. Presidente el Consejo de Administración, por unanimidad, otorgó poderes para pleitos a los letrados aquí presentes y a los procuradores que se citaban, delegando en el Presidente la firma de los documentos oportunos.
- Si en relación con el proceso iniciado se pudiera entender que existe denuncia falsa, de quién sería la responsabilidad, del Consejo de Administración o del Sr. Presidente. El Sr. Larrañaga le contesta que desde el momento en que las denuncias son admitidas a trámites no puede hablarse de denuncia falsa.

En este punto intervino el Sr. Cotilla González para manifestar que todos los miembros del actual Consejo de Administración son conocedores de que desde el primer día en que se pidieron las auditorías, se sabía que si el resultado de las mismas era la existencia de presuntos delitos cada uno tendría que asumir sus responsabilidades. Asimismo manifestó que este proceso debía ser entendido como algo positivo en cuanto que puede ser un punto y aparte en la gestión de la Empresa Pública y que debe ser un órgano externo, en este caso, el Juez, el que debe resolver determinando las responsabilidades de los gestores anteriores.

El Sr. Pareja Martín manifiesta que desde el primer momento él había solicitado que la auditoría comprendiese la totalidad del período de la Corporación anterior, es decir, desde el año 2007 al 2011 y no sólo la contratada.

A las peticiones de que se entreguen copias de las denuncias interpuestas, el Sr. Presidente contesta que no se van a entregar precisamente porque en ellas se hace mención a determinadas personas cuyo derecho al honor debe ser respetado y protegido hasta tanto se resuelva por el órgano judicial.

El Sr. González Fernández interviene para decir que consideraba oportuno que antes de haberse presentado las denuncias se hubiera recabado el acuerdo del Consejo de Administración para evitarle posibles responsabilidades al mismo, manifestando en relación con el respeto que decía el Presidente que había que tener a los denunciados que el hecho había sido comentado por la Cadena SER-Azarquía.

En este punto el Sr. Larrañaga quiso aclarar que por parte de su Despacho no se había entregado copia de la denuncia a nadie, excepto a la Sr. Ángela Gómez, por tratarse de una compañera Abogada y sólo de aquéllas en que pudiera estar implicada, pero nunca a un medio de comunicación.

El Sr. Presidente manifiesta que la Cadena SER solo dio información del hecho pero no del nombre de las personas denunciadas y si sus nombres estaban circulando por la calle no se debía en ningún caso a los actuales responsables de la Empresa Municipal.

El Sr. Pareja Martín solicita que se le entregue la documentación solicitada de forma reiterada en diferentes escritos.

El Sr. Gerente le contesta que ante la cantidad y complejidad de la información solicitada le llamó por teléfono para comunicarle que se le iba a proporcionar toda la



información solicitada pero que no podía colapsar el funcionamiento de la empresa para atender exclusivamente su petición.

Sin más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº
El Presidente



D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla

El Secretario



D. Marcos Borrego García